

---

# Programa ImpulsAr II, Incentivo a la cultura del espectáculo en vivo

Tips y documentación  
a presentar



Ministerio de Cultura  
Argentina

## ¿Qué es el Programa IMPULSAR II y a quién/es está dirigido?

El Programa Impulsar II promueve un aporte excepcional y extraordinario para el fomento de la producción de actividades escénicas. Está destinado a bandas, elencos, compañías y/o productores/as de espectáculos escénicos a realizarse entre los meses de noviembre 2021 y abril 2022.

Su objetivo principal es impulsar el desarrollo de producciones escénicas de circo, danza, música y teatro en espacios, salas o predios con aforo de más de 300 localidades en todo el territorio nacional, a través de un fomento destinado a los/as creadores/as, promotores/as y/o productores/as. El Ministerio de Cultura, mediante la presente convocatoria, cubrirá un máximo de 6 funciones por postulación.

→ Se establecen tres categorías de beneficiarios/as que se regirán por el aforo total de las salas habilitado previo a la pandemia, asignándole a cada una de ellas un monto por función proyectada, no pudiendo en ningún caso superarse los máximos consignados:

<b>CATEGORÍA A</b>	<b>CATEGORÍA B</b>	<b>CATEGORÍA C</b>
Aforo de 300 a 500	Aforo de 501 a 1500	Aforo más de 1501
Beneficio de \$60.000 por función	Beneficio de \$100.000 por función	Beneficio de \$120.000 por función
Monto máximo: \$360.000	Monto máximo: \$600.000	Monto máximo: \$750.000

### Tips:

→ La categoría elegida debe coincidir con el aforo informado

→ El monto solicitado es de acuerdo a la categoría, según el aforo y las funciones considerando el monto máximo estipulado en las bases. Es muy importante que consignes correctamente ese monto.

→ Los/as solicitantes deberán postularse en una sola categoría de acuerdo al aforo de la sala o salas de las funciones proyectadas. Las mismas deberán ser del mismo espectáculo y artistas. Si la presentación incluye espectáculos proyectados para aforos de diferentes categorías, deberán aplicar a la categoría inferior.

### Ejemplo práctico:

Si el aforo es 300, debés aplicar en la categoría A. Si la función proyectada es 1, deberás solicitar \$60.000. Si las funciones proyectadas son 2, deberás solicitar \$120.000. Si las funciones proyectadas son 3, deberás solicitar \$180.000, etc, nunca excediendo el monto total para cada categoría.

### ¿Cómo me inscribo?

La inscripción se realizará a través de la plataforma del Registro Federal de Cultura <https://somos.cultura.gob.ar/> y los/as solicitantes deberán adjuntar la documentación solicitada en los campos correspondientes.

### **Importante:**

**Para postularte al Impulsar II será necesario inscribirte previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA.** Incluso si vas a postular una personería jurídica, ésta debe registrarse como organización/espacio y luego aplicar con ese perfil a la convocatoria.

Para visualizar un instructivo detallado sobre cómo inscribirte en esta plataforma, ingresá a este link:

<https://www.youtube.com/watch?v=lvA0L3M1xN0&feature=youtu.be>

**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PERSONAS HUMANAS Y PERSONAS JURÍDICAS:** Además de la documentación específica para cada modalidad, tanto las personas humanas como las personas jurídicas deberán adjuntar copias escaneadas y legibles con firma del titular o del representante legal en cada una de sus páginas de la siguiente documentación:

→ Conformidad a la postulación y compromiso de producción emitida por la sala, teatro o predio de cada espectáculo, función u obra teatral donde se realizarán las funciones detallando fecha y aforo habilitado previo a la pandemia. Descargala en la nota de la convocatoria de Impulsar II en: [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar)

- Conformidad a la postulación firmada por el representante de la compañía, elenco o banda, designando al representante para la postulación y recepción de los recursos económicos y detallando los nombres de los artistas de la compañía, elenco o banda. Descargala en la nota de la convocatoria de Impulsar II en: [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar)
- Declaración jurada firmada por el representante donde se detalle las funciones a realizar y se informe que el total del aporte extraordinario requerido no excede del 75% (setenta y cinco por ciento) de los costos y gastos operativos de las producciones artísticas. Descargala en la nota de la convocatoria de Impulsar II en: [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar)
- Programación del espectáculo a realizarse entre los meses de noviembre 2021 y abril 2022 y el contrato o aval emitido por la sala, teatro o predio en las que se realizarán las funciones de donde surja el compromiso de producción del espectáculo con indicación del aforo total del espacio.

### **PERSONAS HUMANAS - DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Además de la documentación detallada arriba, las personas humanas deberán adjuntar copias escaneadas y legibles con **firma** en cada una de sus páginas de:

- DNI (frente y dorso)
- Constancia de inscripción de AFIP vigente
- Habilitación de la sala o predio para espectáculos con asistencia de público emitida por autoridad competente
- Curriculum Vitae del representante donde se detallen antecedentes y su trayectoria y firmada en todas sus páginas
- Constancia de CBU de cuenta bancaria del presentante (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

### **PERSONAS JURÍDICAS - DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Además de la documentación detallada en el primer apartado, las personas jurídicas deberán adjuntar copias escaneadas con **firma del representante legal** en cada una de sus páginas de:

- Estatuto, Contrato Social o similar de la entidad, con sus modificaciones – si las hubiere – con constancia de inscripción ante el registro respectivo
- Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas

debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso que el firmante actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo

- DNI (frente y dorso) del representante legal y/o apoderado de la entidad
- Breve reseña de trayectoria de la persona jurídica
- Constancia de inscripción en AFIP vigente de la persona jurídica
- Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

Por cualquier consulta, escribinos al mail [industrias.culturales@cultura.gob.ar](mailto:industrias.culturales@cultura.gob.ar)

